



Distrito Escolar de Cutler-Orosi Notificación Anual de los Procedimientos de Quejas Uniforme (UCP) 2017-2018

**Para Estudiantes, empleados, padres/tutores, escuela y el comité consultivo del distrito,
Funcionarios de la escuela privada, y otras partes interesadas.**

Para estudiantes, empleados, padres o guardianes miembros del comité consultivos de la escuela y distrito, funcionarios o representantes de escuelas privadas apropiado y otras partes interesadas.

El distrito unificado de Cutler-Orosi notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o guardianes de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, comité asesor escolar, funcionarios de la escuela privada y otras partes interesadas del proceso procedimientos de quejas uniformes (UCP).

El distrito unificado de Cutler-Orosi tiene la responsabilidad principal para el cumplimiento de las leyes federales y estatales incluyendo aquellas relacionado a la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o acoso contra un grupo protegido, y todos los programas y actividades que estén sujetas a la UCP en:

- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación vocacional de Agrícola
- Centros de Educación Indio Americano y las Evaluaciones de programas de educación preescolar
- Educación Bilingüe
- Asistencia de ayuda de California y revisión de programas para maestros
- Carrera de educación técnica y técnica; carrera técnica; formación técnica
- Educación de carrera técnica
- Cuidado y desarrollo de niños
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas y centros de trabajo regionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación Especial
- Ayuda Categórica Consolidada
- Periodos de curso sin contenido de educación (grados 9-12)
- La educación del alumno adoptivos, alumnos sin hogar, y los ex alumnos de tribunal ahora inscritos en un distrito escolar
- Programas de aprendices de ingles
- Ayuda de Impacto Económico (EIA)
- Ley que cada estudiante tiene éxito/Ningún estudiante se queda atrás (Título I-VII)
- Plan de responsabilidad y control local (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de educación física (Grados 1-6)
- Rendición de cuentas
- Adaptaciones razonables para los alumnos lactando
- Preescolar Estatal
- Educación de prevención del uso de tabaco

Una tarifa para el alumno incluye, pero no son limitados a, todo lo siguiente:

1. Un cargo a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clase, o como una condición para la participación en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de la clase o la actividad es voluntaria u obligatoria, o de crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro tipo de pago, que un alumno es necesario realizar para obtener un cerradura, armario, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
3. Una compra que un alumno está obligado a realizar para conseguir los materiales, suministros, equipo, ropa o asociado con una actividad educativa.

Puede presentar una queja con el director de una escuela o con nuestro superintendente o su delegado. Una tarifa de alumno y/o la queja LCAP puede presentarse de forma anónima; sin embargo, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar la denuncia.

Un estudiante matriculado en una escuela en nuestro distrito no deberá pagar una cuota de alumno para la participación en una cuota de alumno para la participación en una actividad educativa.

Una queja de honorarios de alumno deberá ser presentada a más tardar de un año de la fecha que la presunta violación ocurrió.

Fijaremos un aviso público de los derechos educativos de los alumnos en acogimiento familiar, alumnos que están sin hogar, o en tribunal de menores para los alumnos matriculados ahora en un distrito escolar como especifican en sesiones de CE 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Esta notificación deberá incluir información del proceso de la denuncia, según corresponda.

El miembro del personal, la posición o unidad responsable para recibir la queja UCP en nuestra agencia es:

Nombre: **Gabriela Guzmán** Titulo de oficial de cumplimiento: **Directora de Programas Categóricos** Oficina: **Edificio de Servicios Estudiantiles**
Domicilio: **12623 Avenue 416 Orosi, CA. 93647** Número de teléfono: **(559)528-6949** Correo Electrónico: **gmedina@cojusd.org**

El personal de la escuela debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo cuando él o ella sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación. Las quejas serán investigadas y un informe escrito con una decisión será enviado al demandante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. El período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del reclamante. La persona responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El Demandante tiene el derecho a apelar nuestra decisión de quejas concernientes a programas específicos y actividades sujetas a UCP, honorarios de alumnos y el LCAP al Departamento de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de 15 días de la recepción de nuestra decisión. El recurso deberá acompañarse con una copia de la demanda originalmente presentada y una copia de nuestra decisión.

La petición debe ser acompañada por una copia de la queja inicialmente presentada y una copia de nuestra decisión.

El demandante es aconsejado de recursos de derechos civiles, incluyendo, pero no limitado a los mandamientos judiciales, órdenes judiciales, u otros remedios o pedidos que pueden estar disponibles bajo discriminación estatal y federal, acoso, intimidación o acoso de leyes, si es aplicable.

Una copia de nuestras póliza de quejas UCP y los procedimientos son disponibles de forma gratuita.